

Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA CENTRO REINA SOFÍA.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: Imagen/voz.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CONTROL DE LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO. CONTROL DE LOS ACCESOS PARA EVITAR RIESGOS DE ESCAPISMOS DE RESIDENTES, VISUALIZAR LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS AJENAS AL CENTRO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES. EMPLEADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

— No se prevén cesiones.

(03/36.348/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

3891 *ORDEN 2539/2009 de 19 de octubre, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado RMI, en la Dirección General de Servicios Sociales, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.*

La Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, regula un doble derecho: El derecho a disponer de recursos para satisfacer las necesidades básicas de la vida, mediante el establecimiento de una prestación económica, denominada renta mínima de inserción, y el derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, materializado en los programas individuales de inserción y demás medidas de inserción reguladas en la misma.

Si bien ambos derechos responden a lógicas y procedimientos diferenciados, existe una íntima relación entre ellos, materializada en la obligación de los titulares de la prestación económica de suscribir el programa individual de inserción que garantice su derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y/o laboral, y su consideración como población de atención prioritaria de los planes de empleo y formación ocupacional, salud, compensación educativa, educación de personas adultas y vivienda.

Las disposiciones en materia de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, hacen necesaria la creación de un nuevo fichero, denominado RMI, que contenga todos los datos de carácter personal, relativos a los derechos reconocidos en la Ley de Renta Mínima de Inserción.

El fichero RMI tendrá por finalidad la gestión de los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, tanto en lo que respecta a la prestación económica de renta mínima de inserción, como a las medidas de inserción que se lleven a cabo, y que pueden materializarse en la suscripción de programas individuales de inserción, y en la participación en los proyectos de integración o demás medidas de inserción reguladas en la misma.

Este fichero contendrá solamente los datos necesarios para el fin previsto, y en su tratamiento se adoptarán las medidas de seguridad de nivel alto.

El fichero cumple con lo establecido en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Esta Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, habiendo seguido todos los trámites establecidos en el Decreto 99/2002, de 13

de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto a la creación, supresión y modificación de ficheros de datos de carácter personal,

DISPONGO

Artículo primero

Se crea el fichero de datos de carácter personal denominado RMI que se relaciona en el Anexo I de esta Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

Artículo segundo

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea se dará cumplimiento, en los términos que se establecen en el Anexo, a esta Orden, a lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de octubre de 2009.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: RMI.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Familia y Asuntos Sociales. Dirección General de Servicios Sociales.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Familia y Asuntos Sociales. Dirección General de Servicios Sociales.

Nombre y descripción del fichero: RMI (Renta Mínima de Inserción).

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos especialmente protegidos: Creencias.
- Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, salud, vida sexual.
- Datos relativos a infracciones: Datos relativos a infracciones penales, infracciones administrativas.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, tarjeta sanitaria, número Seguridad Social/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.
- Otros tipos de datos: Datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos de detalles de empleo, datos académicos y profesionales, datos económicos, financieros y de seguros, datos de transacciones de bienes y servicios, violencia de género.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN. GESTIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA LEY DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN: PRESTACIÓN ECONÓMICA RMI Y APOYOS PERSONALIZADOS PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES. REPRESENTANTES LEGALES. SOLICITANTES. BENEFICIARIOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- El propio interesado o su representante legal, Registros públicos, otras personas físicas, entidad privada, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

- Organismos de la Seguridad Social, Registros públicos, órganos judiciales, interesados legítimos, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la Administración Local, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

(03/36.349/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

3892 *RESOLUCIÓN 2684/2009, de 26 de octubre, por la que se acuerda publicar el inicio de la fase de alegaciones relativa al expediente de elaboración de la disposición de carácter general por la que se crea el fichero informatizado de datos de carácter personal "Comedores para personas mayores", en la Dirección General del Mayor de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.*

La Consejería de Familia y Asuntos Sociales dispone de comedores que proporcionan diariamente desayuno, comida y cena a personas mayores que carecen de recursos. Para la gestión de las plazas de estos comedores se requiere la creación de un fichero mixto de datos personales en el que se recojan los datos necesarios para conceder o denegar una plaza.

Los datos personales recogidos con este fin serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La precitada Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, regula en su artículo 5 el procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal en la Administración Regional. El mencionado precepto dispone en su apartado 5 que, una vez elaborado el proyecto de disposición, se abrirá una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero.

En cumplimiento del referido precepto y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4 del Decreto 126/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales,

RESUELVO

Publicar, para general conocimiento, el inicio de la fase de alegaciones relativa al expediente de elaboración de la disposición de carácter general por la que se crea un fichero de datos de carácter personal denominado "Comedores para personas mayores", dependientes de la Dirección General del Mayor de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Dicho expediente podrá ser examinado en la sede de la Dirección General del Mayor, sita en la calle Agustín de Foxá, número 31, séptimo derecha, en horario de nueve a catorce, durante quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante el mismo plazo, de conformidad con la Ley 8/2001, de 13 julio, de Protección de Datos de Carácter en la Comunidad de

Madrid, se podrán presentar alegaciones referidas a la adecuación, la pertinencia o la proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de octubre de 2009.—El Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

(03/36.352/09)

Universidad Politécnica de Madrid

3893 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se aprueba la creación de cuatro ficheros que contienen datos de carácter personal de esta Universidad.*

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad así como limitación y vulneración del derecho de autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Es por ello que el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y ofrece mecanismos para su garantía.

El derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, garantizado por el artículo 18 de la Constitución española ha sido regulado, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, entre otras disposiciones, por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 14), de Protección de Datos de Carácter Personal (que transpone la directiva 95/46 CE del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 24 de octubre), y en el ámbito de la Comunidad de Madrid, por la Ley de dicha Comunidad 8/2001, de 13 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 25, y "Boletín Oficial del Estado" de 12 de octubre), sobre normas reguladoras de protección de datos de carácter personal, y por el Decreto 99/2002, de 13 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20), por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

En virtud de los artículos 2.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y 2 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, ambas normas son de aplicación a los ficheros creados y gestionados por las universidades públicas.

De acuerdo con el derecho fundamental a la autonomía universitaria proclamado en el artículo 27.10 de la Constitución española, regulada en los términos de, entre otros preceptos, el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 24), de Universidades, la competencia para aprobar, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos personales, es atribuida a las universidades por los artículos 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y 4.5 del Decreto 99/2002, de 13 de junio.

Lo cual ha de hacerse, en virtud del citado artículo 4.5 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, mediante Resolución del órgano competente para aprobar disposiciones de carácter general, de acuerdo con lo establecido en sus propios estatutos.

La Universidad Politécnica de Madrid es una entidad de derecho público, cuyos estatutos han sido aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 215/2003, de 16 de octubre.

Ningún precepto estatuario atribuye a un órgano concreto competencias para aprobar todas las disposiciones de carácter general. Ello no obstante, el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid es el órgano competente para aprobar la presente Resolución, habida cuenta de que, en sintonía con la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el artículo 43 de los Estatutos Universitarios establece que el Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad, atribuyéndole la función de establecer las líneas estratégicas y programáticas de la misma.

La presente Resolución ha sido sometida al informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y a información pública por Resolución Rectoral de 16 de julio de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto de 2009). Por cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo de ale-